



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Miércoles, 29 de Enero de 2020

Número 19

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILMTO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 - Bases para la selección de 11 plazas de Policía Local por turno libre por oposición y 2 plazas por movilidad sin ascenso y por concurso de méritos de la Policía Local 387
 - Bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de 9 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos 403
 - Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el turno de promoción interna, forma concurso-oposición, de una plaza de Bombero-Conductor de Extinción de Incendios, incluida en la Oferta de Empleo del año 2018 415
 - Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el turno de promoción interna, forma concurso-oposición, de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios, incluida en la Oferta de Empleo del año 2018..... 423
 - Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el turno de promoción interna, forma concurso-oposición, de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios del Sugrupo A2, para la promoción de Sargentos del Subgrupo C1 incluida en la Oferta de Empleo del año 2018..... 433
- Ayuntamiento de Cartaya
 - Aprobación del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Concesiones Administrativas-Ejercicio 2020 442
 - Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cartaya 443

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 29/01/2020 a las 00:01:38

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsozNfK1kKRF7UWARs/gBeZw== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra Aprobación inicial del proyecto de modificación del Reglamento Regulator de la Bolsa de Empleo Municipal	443
- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán Aprobación de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza laboral temporal de Técnico de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción	443
- Ayuntamiento de Villarrasa Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio	444
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. nº A-5800/2017-CYG	444
- Servicio Provincial de Costas en Huelva Exposición pública de incoación de expediente de deslinde de bienes de una serie de fincas registrales comprendidas en concesión otorgada al Ayuntamiento de Isla Cristina	445
OTROS ORGANISMOS	
- Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera Convocatoria de Asamblea Extraordinaria	445



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 11 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN Y 2 PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO Y POR CONCURSO DE MÉRITOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 11 plazas, y mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de 2 plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria serán incrementadas con las plazas efectivamente vacantes incluidas en Oferta de Empleo Público Adicional y Extraordinaria de 2018, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2019, de conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, para el año 2018. La acumulación se efectuará el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia para el turno libre y antes de la publicación de la baremación del concurso para el turno de movilidad.

Igualmente, las plazas objeto de esta convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecidas en el Art.70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

A tal fin, el procedimiento de selección por movilidad finalizará previamente al de turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos



de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta siguiente: CAJAMAR ES77 3058 4601 8727 3200 0027.
- 4.4.- Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.
- 4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

- 7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se esta-



blecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

- 7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Huelva a tantos aspirantes como número de plazas convocadas o acumuladas de conformidad con la base 1.3, en razón de las puntuaciones obtenidas.
- 7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.
- 7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).
- 7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Huelva, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.
- 8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:



9.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.



Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas o en su caso a las acumuladas de conformidad con la base 1.3.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y propuestos por el Tribunal, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.



f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

- 11.1.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 12.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 12.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

- 13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.
- 13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas y en su caso a las acumuladas de conformidad con la base 1.3. Los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo



en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.



Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.



El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos



Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.



7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



ANEXO III**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.



19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.



ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.



No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

En Huelva, a 13 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado de Régimen interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.



BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 9 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYTO. DE HUELVA.

I) NORMAS GENERALES

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición, turno libre, de 9 plazas de Bombero-Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación "C", subgrupo C1 dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 y 2019, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecida en el Art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II) LEGISLACION APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

III) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.
 - c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 - f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.
2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.



IV) PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento
2. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 40 euros en concepto de derechos de examen en el número de cuenta abierta por el Ayuntamiento de Huelva, en la Entidad CAJAMAR, con número ES77 3058 4601 8727 3200 0027, fotocopia compulsada del D.N.I, así como de los documentos acreditativos del Título académico necesario para concurrir a las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.
3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

V) ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentarán reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VI) TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, que, para velar por el cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de ellos deberá pertenecer a un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Pudiendo actuar en ausencia del titular.



2.- Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

4.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

5.- En las pruebas en que se considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

VII) ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Para establecer el orden en que se habrán de actuar los opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VIII) COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

a) Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.



IX) SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

La fase oposición recogida en el anexo I de estas Bases se calificarán de la siguiente forma:

- Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, y las pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio uno a uno, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
- La Aptitud Psíquica (Quinto Ejercicio) se calificará como Apto o no Apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto citados en el Anexo I, dividida entre 5.

X) PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- c) Mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renunciaciones de los opositores seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la Convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio médico designado por este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.



- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.
- f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducir recogido en la base tercera.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

XII) MOTIVACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal como funcionarios/as de carrera como Bombero- Conductor, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIV) RECURSOS

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las actuaciones del tribunal se podrá formular recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la resolución del tribunal.



ANEXO I**Fase Oposición****PRIMER APARTADO.**

PRIMER EJERCICIO. Pruebas físicas. Se realizarán según el orden establecido a continuación, siendo eliminatorias una a una, y necesitándose para superar cada una de ellas como mínimo la obtención de un cinco.

Al efecto, y antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas deportivas, el expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas.

Los/as aspirantes deberán asistir provistos/as de la equipación deportiva adecuada.

Consistirán en:

- a) Carrera de velocidad. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 37 segundos 01 centésimas. Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida. Se concederá un segundo intento.

Descalificaciones. A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Andaluza de Atletismo.

Se puntuará según el sistema baremo:

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
CARRERA VELOCIDAD 200 metros	37" 01 (*)	5	37" 01 (*)	5
	35"01 – 37"00	6	35"76 – 37"00	6
	33"01 – 35"00	7	34"51 – 35"75	7
	31"01 – 33"00	8	33"26 – 34"50	8
	29"01 – 31"00	9	32"01 – 33"25	9
	≤ 29"00	10	≤32"	10

- b) Carrera de resistencia. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 1000 metros en un tiempo máximo de 3 minutos y 24 segundos y una centésima.

Descalificaciones. A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Andaluza de Atletismo.

Se puntuará según el sistema baremo:

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
CARRERA RESISTENCIA 1.000 metros	3'24"01	5	3'24"01	5
	3'18"01 - 3'24"00	6	3'23"01 - 3'24"00	6
	3'12"01 - 3'18"00	7	3'22"01 - 3'23"00	7
	3'06"01 - 3'12"00	8	3'21"01 - 3'22"00	8
	3'00"01 - 3'06"00	9	3'20"01- 3'21"00	9
	≤ 3'00"00	10	≤ 3'20"00	10



- c) Potencia de tren superior. Colgado de una barra fija con las manos, dedos pulgares hacia adelante, y brazos totalmente extendidos, flexionar dichos brazos elevando el cuerpo hasta que la barbilla supere la línea de las manos, y volver a extender totalmente los brazos, con un mínimo de 10 repeticiones.

Descalificaciones: Balancearse para coger impulso.

Se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	REPETICIONES	PUNTUACION	REPETICIONES	PUNTUACION
TREN SUPERIOR	10	5	10	5
	11-13	6	11-12	6
	14-16	7	13-14	7
	17-19	8	15-16	8
	20-22	9	17-18	9
	≥ 23	10	≥19	10

Trepa de cuerda. Partiendo de la posición de sentado, trepar, sin presa (sin apoyo de piernas), por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma situada a una altura de 5 metros y 50 centímetros, a contar desde el suelo, en un tiempo máximo de 10 segundos. La prueba se iniciará a la orden del juez, momento en el que empezará a contar el tiempo.

El cronómetro se detendrá en el momento en el que el ejecutante toque con una mano la campana, situada a la altura fijada a tal efecto. La cuerda que sujeta la campana se considera parte de esta.

Se considerará finalizada esta prueba cuando el ejecutante haya descendido de la cuerda y se encuentre en la superficie de partida. El ejecutante vestirá obligatoriamente camiseta de manga corta.

Descalificaciones:

- Iniciar la prueba antes del aviso de salida.
- Soltarse de la cuerda durante el ascenso o el descenso, o bajar deslizando con las manos sobre la cuerda.

La coordinación y potencia de brazos se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
TREPA DE CUERDA 5'50 metros	10"	5	10"	5
	9"00 – 9"99	6	9"41 – 9"99	6
	8"00 – 8"99	7	8"78 – 9"40	7
	7"00 – 7"99	8	8"14 – 8"77	8
	6"00 – 6"99	9	7"51 – 8"13	9
	≥ 5"99	10	≥7"50	10

- e) Subida de Autoescalera (prueba de vértigo).

La calificación de esta prueba será de "apto" o "no apto", teniendo el carácter de excluyente, por lo que la no superación de ella supondrá la eliminación del aspirante.

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declarará "aptos" los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.



Descripción: el opositor deberá subir a una altura de 20 metros y bajar una autoescala, con un ángulo de inclinación e 60°. Cuando el opositor llegue a la altura máxima deberá tocar con una mano la campana, momento en el que se iniciará el descenso, será obligatorio pisar todos los peldaños de la autoescala, tanto en el ascenso como en el descenso. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de 1 minuto y 30 segundos.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad, pisando todos los peldaños.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
ASCENSO AUTOESCALERA (Vértigo)	≤ 1'30"00	Apto	≤1'30"00	Apto

f) Levantamiento de un peso de 40 kilogramos (Press de banca).

Con carácter previo a la realización de esta prueba el Tribunal calificador comprobará, públicamente, el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición de cúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 2%), en un tiempo máximo de sesenta segundos (60"), un mínimo de 19 repeticiones consecutivas. El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.
- Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.



PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	REPETICIONES	PUNTUACION	REPETICIONES	PUNTUACION
PRESS DE BANCA 40 KG.	19	5	19	5
	20 – 24	6	20 – 21	6
	25 – 29	7	22 – 23	7
	30 – 30	8	24 – 25	8
	35 - 39	9	26 - 27	9
	≥ 40	10	≥28	10

g) Natación sobre 100 metros. Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1 minuto, 40 segundos y 1 centésima (1'40"01)

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Andaluza de Natación-

Se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
NATACION 100 metros	1'40"01	5	1'40"01	5
	1'35"01-1'40"00	6	1'38"76-1'40"00	6
	1'30"01-1'35"00	7	1'37"51-1'38"75	7
	1'25"01-1'30"00	8	1'36"26-1'37"50	8
	1'20"01-1'25"00	9	1'35"01-1'36"25	9
	≤1'20"00	10	≤1'35"00	10

h) Salvamento acuático.

Nadar al estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en un tiempo máximo de 58 segundos y una centésima (58" 01). Se concederá un segundo intento en el supuesto de no superar el primero.

Descalificaciones:

- Sumergir total o parcialmente la cara del maniquí durante su arrastre.
- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.

Al efecto, y antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas deportivas. El expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas.

. Se puntuará según el siguiente baremo:

PRUEBA	HOMRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
SALVAMENTO ACUATICO	58"01	5	58"01	5
	56"01- 58"00	6	57"01 – 58"00	6
	54"01- 56"00	7	56"01 – 57"00	7
	52"01 - 54"00	8	55"01 – 56"00	8
	50"01 – 52"00	9	54"01 – 55"00	9
	≤ 50"00	10	≤ 54"00	10



SEGUNDO APARTADO

Segundo Ejercicio: Callejero. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el callejero de Huelva, siendo necesario un total de 25 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. El tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,5 puntos).
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con (-0,25 puntos).

Tercer Ejercicio. Test de preguntas concretas sobre Materias Específicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el "Apartado B - Materias específicas" del programa anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,5 puntos).
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con (-0,25 puntos).

Cuarto Ejercicio. Test de preguntas concretas sobre Materias Comunes. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el "Apartado A - Materias comunes" del programa anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con un punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,5 puntos).
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con (-0,25 puntos).

Quinto Ejercicio: Aptitud psíquica. Examen psicotécnico que valore el perfil del bombero-conductor, mediante la realización de los tests, o pruebas específicas (entrevista personal, etc...) que se consideren oportunas. El tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen Factores Intellectuales, Aptitudes específicas y Características de Personalidad, y básicamente ausencia de patologías.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Sexto Ejercicio. Consistirá en evaluar la destreza del opositor mediante un ejercicio práctico relacionado con la colocación, manejo de útiles, y montaje de instalaciones, que se elegirá a criterios del tribunal en función del número de aspirantes, de los que a continuación se relacionan:

1. Montaje de Equipo de Protección Respiratoria y colocación de EPI Nivel 1 de bomberos.
2. Montaje de instalación de extinción con línea de agua, saliendo desde del camión con línea de 45 mm y terminando con lanza de 25 mm, conectando el camión a suministro de agua desde hidrante.
3. Montaje de línea de extinción con espuma desde la bomba del camión, usando proporcionadores portátiles.
4. Montaje de línea de extinción con monitor portátil.
5. Montaje de línea de extinción con espuma usando el PROPAK.
6. Montaje de equipo hidráulico para excarcelación y conexión a motor hidráulico.
7. Montaje sistema de arrastre y elevación con Tractel manual.



8. Montaje de sistema de aspiración usando motobombas portátiles.
9. Montaje y desmontaje de cadena de motosierra y colocación de Epi para motosierras.
10. Montaje de estabilizadores y puntales Stabilift.

Se elegirá uno o varios de estos ejercicios, los cuales serán puntuables del 1 al 10, en función del tiempo, la destreza, la operatividad del montaje y la seguridad con la que se desarrollen los ejercicios, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superar esta prueba.

TERCER APARTADO

ANEXO II

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura básica. Los Derechos Fundamentales.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional: Estructura y Competencias. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: Los Entes Institucionales.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.
- Tema 5. El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones Generales sobre actos y procedimientos administrativos.
- Tema 6. El Régimen Local Español. Tipología y organización de las Entidades Locales. Disposiciones generales emanadas de los órganos locales.
- Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función pública local y su organización. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Situaciones Administrativas y Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos.
- Tema 8. Normativa estatal y autonómica sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 9. La Ley de Gestión de emergencias en andalucía. Estructura básica. Actuaciones en materia de protección civil.
- Tema 10. Tipología de Planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes especiales y Planes Específicos.
- Tema 11. El Plan de emergencia del Municipal. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.
- Tema 12. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y emergencias. El teléfono único Europeo 112. Organización del Sistema.
- Tema 13. La Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Andalucía. El Plan de Lucha contra Incendios Forestales. Nociones básicas sobre su contenido.
- Tema 14. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Funciones de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Tema 15. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Tema 16. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.
- Tema 17. Prevención de riesgos laborales. Información y formación del trabajador. Participación del empleado público.



- Tema 18. Teoría del Fuego. Definiciones más usuales. Termodinámica. Triángulo Tetraidro del fuego. Métodos de extinción. Combustible y comburente. Punto de combustión y punto de inflamación. Clasificaciones de los fuegos. Productos de la combustión.
- Tema 19. Evolución de los incendios. Factores de un incendio. Evolución de incendio en interior. Clasificación explosiones. Extinción de incendios en interiores.
- Tema 20. Agentes Extintores. Clasificación agentes extintores. Agentes extintores y su mecanismo de extinción. Agentes extintores y su adecuación a cada clase de fuego. Agentes extintores y su eficacia. Agentes extintores sólidos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores gaseosos nuevos y técnicas alternativas.
- Tema 21. Fluidos. Conceptos. Gases. Líquidos. Mecánica de fluidos.
- Tema 22. Equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria. Trajes de protección.
- Tema 23. Instalaciones de protección contra incendios. Normativa y relación de instalaciones. Sistemas de detección y alarma de incendios. Alumbrado de emergencia y seguridad. Sistemas de alarma. Sistemas fijos de extinción. Sistemas de abastecimiento de agua para las instalaciones de protección contra incendios. Sistemas fijos de extinción por agua. Sistemas de extinción por espuma física. Sistemas de extinción por polvo. Sistemas por agentes extintores gaseosos.
- Tema 24. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas fijos por aerosoles condensados. Mantas ignífugas. Sistemas para el control de humos y de calor. Extintores. Reglamento de equipos a presión. Boca de incendio equipada (BIE). Columna seca. Presiones Hidráulicas. Hidrantes. Mantenimiento mínimo de las Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Tema 25. Incendios forestales. Datos relacionados con la combustión de la madera. Triángulo del incendio forestal. Velocidades de propagación del incendio forestal. Tipos de incendios. Origen del incendio. Indicadores. Partes de un incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Métodos de combate. Angulos de ataque. Actuación con el empleo de aeronaves. Líneas de defensa. Humo de los incendios forestales. Materiales. Trasiego de agua.
- Tema 26. Mercancías peligrosas. Reglamentos aplicables al transporte de MM.PP. definiciones ADR. Identificación de mercancías peligrosas. Intervención. Clases y divisiones de MM.PP.
- Tema 27. Combustibles gaseosos. Normativas. Combustibles gaseosos. Criterios de clasificación. Clasificación de los gases. Datos y conceptos. Grados de accesibilidad. Ubicación de contadores de gas. Otros combustibles gaseosos. Símbolos utilizados en la industria del gas.
- Tema 28. Instalaciones de suministro y evacuación de aguas en edificios. Conceptos. Redes de suministros de agua. Evacuación de aguas. Redes de saneamiento.
- Tema 29. Ascensores. Modelos de ascensores. Ascensores electromecánicos. Ascensor eléctrico sin sala de máquinas. Ascensor hidráulico. Ascensor neumático de vacío. Maniobras de socorro.
- Tema 30. Primeros Auxilios. Soporte vital básico. Técnicas de soporte vital básico. Cuadrícula del abdomen. Posiciones. Curva de Drinker. Ahogado. Grupos sanguíneos. Síndrome de aplastamiento. Crisis epiléptica. Choques (shock). Escala de coma de Glasgow. Fracturas. Heridas. Hemorragias. vendajes. recogidas. etiqueta de triaje. Protocolo de actuación RCP 2015. Efectos del calor.
- Tema 31. Primeros auxilios: Anatomía. Aparataje: Descripción y funcionamiento de aparatos y sistemas de control de la tensión arterial, de control de temperatura, de inmovilización de accidentados, de pulsioximetría, de aspiración, de determinación de glucemia, de ventilación manual y mecánica y de monitorización cardíaca.
- Tema 32. Accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos. Sistemas de protección pasiva dinámica que pueden integrar los vehículos. Actuación en accidentes de tráfico. Vehículos especiales.
- Tema 33. Vehículos contra incendios y salvamentos y servicios auxiliares. Normativa. Clasificación de los vehículos a motor. Terminología y definiciones. Características y prestaciones. Controles indicadores. Útiles, accesorios y recambios obligados. Material de intervención. Nomenclatura vehículos y medios. Características de vehículo según normas UNE. Características de cada vehículo contra incendios y salvamentos. Ambulancias de carretera.



Tema 34. Material de extinción. Lanzas, boquillas. Equipos de espuma y su empleo. Mangueras

Tema 35. Material de descarceración. Normativa. Características de herramientas hidráulicas. Herramientas hidráulicas de doble acción. Partes de una herramienta hidráulica. Devanadera o carrete. Herramientas hidráulicas de un solo efecto. Herramientas útiles de rescate manuales. Compresores o generadores.

Tema 36. Equipos neumáticos. Sistema de elevación por cámara de aire. Normativa. Componentes utilización cojines elevadores neumáticos. Cojines tapafugas neumáticos. Acoples para la toma de aire comprimido. Marcado.

Tema 37. Corte en caliente. Motosierras. Electrosierra. Motodisco. Tronzadora doble disco. Sierras de sable. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Cortador de plasma.

Tema 38. Material de fuerza. Equipos de tracción mecánica. Roldanas poleas o garruchas. Cables. Eslingas y estrobos. Grilletes o perrillos. Guadacabos. Sujeta-cables o muerde cables. Estacas, placas y cadenas de anclaje.

Tema 39. Material riesgo electrico. Medidas preventivas ante el riesgo eléctrico. Distancias de seguridad en Alta Tensión. Materiales para riesgo electrico.

Tema 40. Material de iluminación. Tipos de lámparas. Conceptos relacionados. Magnitudes y unidades. Material de iluminación.

En Huelva, a 13 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Modernización Digital.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, FORMA CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso – Oposición, turno de Promoción Interna, de una plaza de Bombero-Conductor de Extinción de Incendios, Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1” y dimanante de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP),el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- 1.- Tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la plaza de Bombero-Conductor C2 de Extinción de Incendios, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.



- 2.- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

- 3.- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 40 euros en concepto de derechos de examen en el número de cuenta abierta por el Ayuntamiento de Huelva, en la Entidad CAJAMAR, con número ES77 3058 4601 8727 3200 0027, fotocopia compulsada del D.N.I, así como de los documentos acreditativos del Título académico necesario para concurrir a las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia firmada por el aspirante con la leyenda de "copia fiel del original"; así como, del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.



- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, que, para velar por el cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de ellos deberá pertenecer a un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

En las pruebas en que se considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

VII. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VIII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.



Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

IX. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección consta de dos partes:

- FASE DE CONCURSO
- FASE DE OPOSICIÓN
- FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente, por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, los cuales estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición recogida en el anexo II de estas Bases se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a los que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

X. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquier que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



XI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, así como, de los méritos valorados en la fase de concurso.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el Ayuntamiento de Huelva, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XII. MOTIVACIÓN

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Ilmo Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 07/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIV. RECURSOS

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

ANEXO I

Fase concurso

En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo el 40% del total de la puntuación del concurso-oposición.

a) Méritos Académicos: Hasta un máximo de 1 punto:

- Grado Universitario, Licenciatura o Título de Escuela Técnica Superior: 1 punto.
- Diplomatura universitaria: 0,50 puntos
- Master Universitario Oficial 0,50 puntos.
- Doctorado: 0,50 puntos



No serán objeto de valoración como mérito aquellos títulos utilizados para cumplir el requisito de titulación de acceso a la categoría a la que se aspira. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

b) Méritos Profesionales:

- Servicios Prestados: Hasta un máximo de 15 puntos:
 - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,10 puntos.
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 3,50 puntos y según el baremo siguiente:
 - Menos de 15 horas o no acredite su duración.....0,05 puntos
 - De 16 a 40 horas.....0,10 puntos
 - De 41 a 70 horas.....0,20 puntos
 - De 71 a 100 horas.....0,50 puntos
 - De 101 a 200 horas.....0,75 puntos
 - De 201 horas en adelante.....1 punto
- Conferencias, Ponencias y Felicitaciones: Hasta un máximo de 0,50 puntos
 - Por cada ponencia o conferencia expuesta en congresos, Jornadas o actos oficiales organizados por cualquier Administración Pública 0,10 puntos.
 - Por haber participado como profesor en cursos oficiales, en la exposición de temas, por cada curso 0,10 puntos.
 - Por cada felicitación o recompensa oficial otorgada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 0,10 puntos.

ANEXO II FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición se valorará hasta un máximo de 30 puntos, siendo el 60% del total de la puntuación del concurso-oposición.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con 3 respuestas alternativas sobre el "Apartado A –Materias comunes" del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos.
- Cada respuesta incorrecta se valora con 0 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con 3 respuestas alternativas sobre el "Apartado B – Materias específicas" del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos.
- Cada respuesta incorrecta se valora con 0 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0 puntos.



ANEXO III. TEMARIO

APARTADO A) MATERIA COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura básica. Los Derechos Fundamentales.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional: Estructura y Competencias. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: Los Entes Institucionales.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.
- Tema 5. El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones Generales sobre actos y procedimientos administrativos.
- Tema 6. El Régimen Local Español. Tipología y organización de las Entidades Locales. Disposiciones generales emanadas de los órganos locales.
- Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función pública local y su organización. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Situaciones Administrativas y Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos.
- Tema 8. Normativa estatal y autonómica sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 9.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Actuaciones en materia de protección civil.
- Tema 10.- Tipología de planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Planes especiales y Planes específicos.
- Tema 11.- El Plan de Emergencia Municipal. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación
- Tema 12.- El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias. El teléfono único europeo 112. Organización del Sistema.
- Tema 13.- La prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía. El Plan de Lucha contra Incendios Forestales. Nociones básicas sobre su contenido.
- Tema 14.- Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Funciones. Funciones de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Tema 15.- El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Tema 16.- El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.
- Tema 17.- Prevención de riesgos laborales. Información y formación del trabajador. Participación del empleado público.
- Tema 18.- Teoría del fuego. Definiciones más usuales. Termodinámica. Triángulo Tetraedro del fuego. Métodos de extinción. Combustible y comburente. Punto de combustión y punto de inflamación. Clasificaciones de los fuegos. Productos de la combustión.
- Tema 19.- Evolución de los incendios. Factores de un incendio. Evolución de incendio en interior. Clasificación explosiones. Extinción de incendios en interiores.
- Tema 20.- Agentes extintores. Clasificaciones agentes extintores. Agentes extintores y su mecanismo de extinción. Agentes extintores y su adecuación a cada clase de fuego. Agentes extintores y su eficacia. Agentes extintores sólidos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores gaseosos nuevos y técnicas alternativas.



- Tema 21.- Fluidos. Conceptos. Gases. Líquidos. Mecánica de fluidos.
- Tema 22.- Equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria. Trajes de protección.
- Tema 23.- Instalaciones de protección contra incendios. Normativa y relación de instalaciones. Sistemas de detección y alarma de incendios. Alumbrado de emergencia y seguridad. Sistemas de alarma. Sistemas fijos de extinción. Sistemas de abastecimiento de agua para las Instalaciones de Protección Contra Incendios. Sistemas fijos de extinción por agua. Sistemas de extinción por espuma física. Sistemas de extinción por polvo. Sistemas por agentes extintores gaseosos.
- Tema 24.- Instalaciones de Protección contra Incendios. Sistemas fijos por aerosoles condensados. Mantas ignífugas. Preguntas cortas sobre sistemas de detección. Sistemas para el control de humos y de calor. Extintores. Reglamento de equipos a presión. Boca de incendio equipada (BIE). Columna seca. Presiones Hidráulicas. Hidrantes. Mantenimiento mínimo de las Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Tema 25.- Incendios forestales. Datos relacionados con la combustión de la madera. Triángulo del incendio forestal. Velocidades de propagación del incendio forestal. Tipos de incendios. Origen del incendio. Indicadores. Partes de un incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Métodos de combate. Ángulos de ataque. Actuación con el empleo de aeronaves. Líneas de defensa. Humo en los incendios forestales. Materiales. Traslado de agua.
- Tema 26.- Mercancías peligrosas. Reglamentos aplicables al transporte de MM.PP. definiciones ADR. Identificación de mercancías peligrosas. Intervención. Clases y divisiones de MM.PP.
- Tema 27.- Combustibles gaseosos. Normativas. Combustibles gaseosos. Criterios de clasificación. Clasificación de los gases. Datos y conceptos. Grados de accesibilidad. Ubicación de contadores de gas. Otros combustibles gaseosos. Símbolos utilizados en la industria del gas.
- Tema 28.- instalaciones de suministro y evacuación de aguas en edificios. Conceptos. Redes de suministros de agua. Evacuación de aguas. Redes de saneamiento.
- Tema 29.- Ascensores. Modelos de ascensores. Ascensores electromecánicos. Ascensor eléctrico sin sala de máquinas. Ascensor hidráulico. Ascensor neumático de vacío. Maniobras de socorro.
- Tema 30.- Primeros auxilios. Soporte vital básico. Técnicas de soporte vital básico. Cuadrícula del abdomen. Posiciones. Curva de Drinker. Ahogado. Grupos sanguíneos. Síndrome de aplastamiento. Crisis epiléptica. Choques (shock). Escala de coma de Glasgow. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Vendajes. Recogidas. Etiqueta de triaje. Protocolo de actuación RCP 2015. Efectos del calor.
- Tema 31.- Primeros auxilios: Anatomía. Aparataje: Descripción y funcionamiento de aparatos y sistemas de control de la tensión arterial, de control de temperatura, de inmovilización de accidentados, de pulsioximetría, de aspiración, de determinación de glucemia, de ventilación manual y mecánica y de monitorización cardíaca.
- Tema 32.- Accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos. Sistemas de protección pasiva dinámica que pueden integrar los vehículos. Actuación en accidentes de tráfico. Vehículos especiales.
- Tema 33.- Vehículos contra incendios y salvamentos y servicios auxiliares. Normativa. Clasificación de los vehículos a motor. Terminología y definiciones. Características y prestaciones. Controles e indicadores. Útiles, accesorios y recambios obligados. Material de intervención. Nomenclatura vehículos y medios. Características de vehículo según normas UNE. Características de cada vehículo contra incendios y salvamento. Ambulancias de carretera.
- Tema 34.- Material de extinción. Lanzas, lanzas-boquillas. Equipos de espuma y su empleo. Mangueras.
- Tema 35.- Material de descargado. Normativa. Características de herramientas hidráulicas. Herramientas hidráulicas de doble acción. Partes de una herramienta hidráulica. Devanadera o carrete. Herramientas hidráulicas de un solo efecto. Herramientas útiles de rescate manuales. Compresores o generadores.
- Tema 36.- Equipos neumáticos. Sistema de elevación por cámara de aire. Normativa. Componentes. Utilización cojine4s elevadores neumáticos. Cojines tapafugas neumáticos. Acoples para la toma de aire comprimido. Marcado.



Tema 37.- Corte en caliente. Motosierras. Electrosierra. Motodisco. Tronzadora doble disco. Sierras de sable. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Cortador de plasma.

Tema 38.- Material de fuerza. Equipos de tracción mecánica. Roldanas poleas o garruchas. Cables. Eslingas y estrobos. Grilletes o perrillos. Guardacabos. Sujetacables o muerde cables. Estacas, placas y cadenas de anclaje.

Tema 39.- Material riesgo eléctrico. Medidas preventivas en el riesgo eléctrico. Distancias de Seguridad en Alta Tensión. Materiales para riesgo eléctrico.

Tema 40.- Material de iluminación. Tipos de lámparas. Conceptos relacionados. Magnitudes y unidades. Material de iluminación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art- 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, del total del temario, se excluyen los temas: 1, 3, 4 y 6 de las “materias comunes” y los temas: 9, 18, 20 al 27, 30, 31, 33, 35, 36 de las “materias específicas” por haberse acreditado su conocimiento en los de Ingreso o Escala de Origen (B.O.J.A. núm 151 de 3 de agosto de 2004).

En Huelva, a 20 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Modernización Digital.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, FORMA CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso – Oposición, turno de Promoción Interna, de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios, Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2” y dimanante de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- 1.- Tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la plaza de Cabo de Extinción de Incendios, Bombero o Bombero-Conductor subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,
- 2.- Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.



En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

3.- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 45 euros en concepto de derechos de examen en el número de cuenta abierta por el Ayuntamiento de Huelva, en la Entidad CAJAMAR, con número ES77 3058 4601 8727 3200 0027, fotocopia compulsada del D.N.I, así como de los documentos acreditativos del Título académico necesario para concurrir a las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia firmada por el aspirante con la leyenda de "copia fiel del original"; así como, del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, que, para velar por el cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de ellos deberá pertenecer a un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.



- **Secretario:** El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias”, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

En las pruebas en que se considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de “asistencias”, en la forma y cuantía señalada por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

VII. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VIII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.



Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

IX. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección consta de dos partes:

- FASE DE CONCURSO
- FASE DE OPOSICIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los meritos alegados que sean justificados documentalmente, por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición recogida en el anexo II de estas Bases se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La Aptitud Psíquica se calificará como apto o no apto, así como las pruebas físicas que serán eliminatorias una a una.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a los que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

X. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquier que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la convocatoria, en la siguiente forma:



- a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, así como, de los méritos valorados en la fase de concurso.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el Ayuntamiento de Huelva, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XII. MOTIVACIÓN

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Ilmo Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 07/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIV. RECURSOS

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

ANEXO I

Fase concurso

En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo el 40% del total de la puntuación del concurso-oposición.

a) Méritos Académicos: Hasta un máximo de 1 punto:

- Grado Universitario, Licenciatura o Título de Escuela Técnica Superior: 1 punto.
- Master Universitario Oficial 0,50 puntos.
- Doctorado: 0,50 puntos

No serán objeto de valoración como mérito aquellos títulos utilizados para cumplir el requisito de titulación de acceso a la categoría a la que se aspira. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

b) Méritos Profesionales:

- Servicios Prestados: Hasta un máximo de 15 puntos:
 - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,20 puntos.



- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de cabo de extinción de incendios en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de bombero o bombero-conductor en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,05 puntos
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 3,50 puntos y según el baremo siguiente:
 - Menos de 15 horas o no acredite su duración.....0,05 puntos
 - De 16 a 40 horas.....0,10 puntos
 - De 41 a 70 horas.....0,20 puntos
 - De 71 a 100 horas.....0,50 puntos
 - De 101 a 200 horas.....0,75 puntos
 - De 201 horas en adelante.....1 punto
- Conferencias, Ponencias y Felicitaciones: Hasta un máximo de 0,50 puntos
 - Por cada ponencia o conferencia expuesta en congresos, Jornadas o actos oficiales organizados por cualquier Administración Pública 0,10 puntos.
 - Por haber participado como profesor en cursos oficiales, en la exposición de temas, por cada curso 0,10 puntos.
 - Por cada felicitación o recompensa oficial otorgada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 0,10 puntos.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición se valorará hasta un máximo de 30 puntos, siendo el 60% del total de la puntuación del concurso-oposición

PRIMER EJERCICIO:

Aptitud Psíquica. Examen psicotécnico que valore el perfil del Sargento de Bomberos, mediante la realización de test, además pruebas específicas que se consideren oportunas. El Tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente. Calificándose como apto o no apto por el tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas, serán eliminatorias cada una de las pruebas de los distintos apartados por separado, calificándose finalmente como apto o no apto que consistirá en:

- a) Carrera de resistencia. Se deberá recorrer la distancia de 1.000 metros según el baremo expuesto a continuación:

EDAD:	TIEMPO:
Hasta 24 años.....	3 min. 27 segundos
De 25 a 27 años.....	3 min. 29 segundos
De 28 a 30 años.....	3 min. 31 segundos
De 31 a 33 años.....	3 min. 33 segundos
De 34 a 36 años.....	3 min. 39 segundos
De 37 a 39 años.....	3 min. 45 segundos
De 40 a 42 años.....	3 min. 51 segundos



EDAD:**TIEMPO:**

De 43 a 45 años.....4 min. 00 segundos

De 46 a 48 años.....4 min. 10 segundos

De 49 en adelante.....4 min. 20 segundos

- b) Prueba de fuerza tren superior (dominadas con agarre supino): El opositor se colgará de la barra con los nudillos hacia el frente, Deberán extenderse los brazos totalmente en la posición de baja y elevarse pasando la barbilla por encima de la barra.

EDAD:**TIEMPO:**

Hasta 24 años.....17 dominadas.

De 25 a 27 años.....16 dominadas

De 28 a 30 años.....15 dominadas

De 31 a 33 años.....14 dominadas

De 34 a 36 años.....13 dominadas

De 37 a 39 años.....12 dominadas

De 40 a 42 años.....11 dominadas

De 43 a 45 años.....9 dominadas

De 46 a 48 años.....7 dominadas

De 49 en adelante.....5 dominadas

- c) Natación. Nadar al estilo libre 50 metros según el baremo expuesto a continuación:

EDAD:**TIEMPO:**

Hasta 24 años.....0 min. 46 segundos

De 25 a 27 años.....0 min. 48 segundos

De 28 a 30 años.....0 min. 50 segundos

De 31 a 33 años.....0 min. 51 segundos

De 34 a 36 años.....0 min. 54 segundos

De 37 a 39 años.....0 min. 56 segundos

De 40 a 42 años.....0 min. 58 segundos

De 43 a 45 años.....1min.

De 46 a 48 años.....1 min. 02 segundos

De 49 en adelante.....1 min. 05 segundos

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en resolver por escrito 10 supuestos de carácter práctico, cada supuesto contendrá 5 preguntas con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre los "Protocolos de Actuación general" del Anexo III del SEIS, durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- 2 puntos por cada respuesta correcta;



- Las cuestiones sin responder se valorarán con 0 puntos.
- Las respuestas erróneas restarán 1 punto.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

CUARTO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el “Apartado A –Materias comunes” del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos.
- Cada respuesta incorrecta se valora con – 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0 puntos.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

QUINTO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el “Apartado B – Materias específicas” del programa anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 1 punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con – 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con – 0 puntos.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

ANEXO III. TEMARIO

APARTADO A) MATERIA COMUNES

TEMA 1. Las Cortes Generales La Ley. Clases de Leyes. Procedimiento de elaboración de las Leyes

TEMA 2. El Gobierno y la Administración. Del Gobierno, su composición, organización y funciones. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

TEMA 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estatuto Autonomía de Andalucía

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 6. El Acto Administrativo: Concepto, elementos y clases. Validez y Eficacia de los actos administrativos. Motivación de los actos administrativos. Notificación y Publicación de los actos administrativos. (Título III de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).

TEMA 7. El Municipio: Concepto y elementos. Organización Municipal. Régimen de Funcionamiento de los órganos colegiados de un Municipio. (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).



- TEMA 8. Recursos de las Entidades Locales: Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos. Otros ingresos de las Entidades Locales. (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).
- TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar y Título Primero. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Igualdad en el Sector Público (artículos 31, 32 y 33). Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (artículos 36, 37 y 37 bis)
- TEMA 10. La función pública local y su organización. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- TEMA 11. El acceso al empleo local: Principios generales. Requisitos. Sistemas de selección. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario
- TEMA 12. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 1. INCENDIO DE VEGETACIÓN. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES.
- TEMA 2. INCENDIOS DE VEGETACIÓN. COMBUSTIBLES FORESTALES. FACTORES DEL PROPIO INCENDIO QUE DETERMINAN SU COMPORTAMIENTO.
- TEMA 3. HIDRÁULICA. PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROESTÁTICA. HIDRODINÁMICA.
- TEMA 4. BOMBAS. BOMBAS CENTRIFUGAS. INSTALACIONES HIDRÁULICAS.
- TEMA 5. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EPIS Y VESTUARIO.
- TEMA 6. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTRINCAJE Y EXCARCELACIÓN.
- TEMA 7. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTINCIÓN.
- TEMA 8. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS PARA RIESGO ELÉCTRICO.
- TEMA 9. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS MANUALES.
- TEMA 10. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE CORTE Y NRBQ.
- TEMA 11. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE ARRASTRE Y ELEVACIÓN.
- TEMA 12. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE APEO.
- TEMA 13. PLAN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MMPP ANDALUCIA. ANÁLISIS DE RIESGOS. ESTRUCTURA COORDINACIÓN Y FUNCIONES.
- TEMA 14. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO. INSTALACIONES Y PUESTA EN SERVICIO. INSPECCIONES PERIÓDICAS.
- TEMA 15. REGLAMENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS IPCI. MANTENIMIENTO ANUAL Y QUINQUENAL.
- TEMA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN Y FACTORES DE RIESGO.
- TEMA 17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DEL TRABAJADOR. PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO.
- TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
- TEMA 19. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.



- TEMA 20. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA. EL MANDO INTERMEDIO.
- TEMA 21. EL MANDO INTERMEDIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. TAMA DE DECISIONES. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- TEMA 22. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- TEMA 23. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. EL MANDO GESTOR.
- TEMA 24. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. DESARROLLO DE LOS INCENDIOS DE INTERIORES.
- TEMA 25. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE AGUA SOBRE LOS INCENDIOS.
- TEMA 26. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TECNICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 27. INCENDIO DE INTERIROES Y VENTILACIÓN. VALORACIÓN DEL INCENDIO DE INTERIOR.
- TEMA 28. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 29. INCENDIOS INDUSTRIALES. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. NIVELES DE PROTECCIÓN. CARACTERISTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 30. INCENDIOS INDUSTRIALES. ATAQUE INDIRECTO CONTRA LA PROPAGACIÓN. ATAQUE DIRECTO CON AGUA. EXTINCIÓN CON ESPUMA. VALORACIÓN DE INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 31. EDIFICACIONES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES EN AL EDIFICACIÓN.
- TEMA 32. EDIFICACIONES. ESTRUCTURAS AEREAS.
- TEMA 33. EDIFICACIONES. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 34. EDIFICACIONES. PATOLOGIAS EN LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 35. EDIFICACIONES. APEOS DE EMERGENCIA.
- TEMA 36. INCENDIO DE BUQUES. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. ESTRATEGIA Y TÁCTICAS.
- TEMA 37. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS. MARCAS DE FUEGO. APARATOS ELÉCTRICOS. INVESTIGACIÓN INCENDIO DE VEHÍCULOS.
- TEMA 38. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN INCIDENTES CON MERCANCIAS.
- TEMA 39. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LAPROVINCIA HUELVA. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
- TEMA 40. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LAPROVINCIA HUELVA. OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.
- TEMA 41. TIPOLOGIA DE PLANES DE EMERGENCIAS. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCIA. PLANES ESPECIALES Y PLANES ESPECIFICOS.
- TEMA 42. EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE HUELVA. CONTENIDO BÁSICO Y PROCESO DE APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.
- TEMA 43. CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN; PROPAGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.
- TEMA 44. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 1.
- TEMA 45. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 2.
- TEMA 46. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 3.
- TEMA 47. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S DE HUELVA. REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD. ACUERDO ACTIVACIÓN DE EMERGENCIAS.
- TEMA 48. LEY 17-2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REAL DECRETO 407-1992, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BASICA DE PROTECCIÓN CIVIL.



PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE SARGENTO

- TEMA 1. PROTOCOLO INCENDIOS DE PASTOS.
- TEMA 2. PROTOCOLO INCENDIOS EN VEHÍCULOS.
- TEMA 3. PROTOCOLO INCENDIOS EN SOTANOS Y GARAGES.
- TEMA 4. PROTOCOLO VENTILACIÓN EN INCENDIOS.
- TEMA 5. PROTOCOLO DE RESCATE ACUATICO CON PERSONAS.
- TEMA 6. PROTOCOLO INTERVENCIÓN CON SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- TEMA 7. PROTOCOLO ACCIDENTES DE CIRCULACION.
- TEMA 8. PROTOCOLO INCENDIO EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.
- TEMA 9. PROTOCOLO INCENDIOS DE BUQUES.
- TEMA 10. PROTOCOLO INCENDIOS INDUSTRIALES

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art- 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, del total del temario, se excluyen los temas del 1 al 4 y el 7 de las “materias comunes” y los temas del 1 al 7 y del 34 a 38 de las “materias específicas” por haberse acreditado su conocimiento en los de Ingreso o Escala de Origen ((B.O.J.A. núm 151 de 3 de agosto de 2004).

En Huelva, a 13 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Modernización Digital.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, FORMA CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL SUGRUPA A2, PARA LA PROMOCIÓN DE SARGENTOS DEL SUBGRUPO C1 INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2018 DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso – Oposición, turno de Promoción Interna, de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios, Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, para la promoción de los Sargentos del subgrupo C1 y dimanante de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.



III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- 1.- Tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la plaza de Sargento C1 de Extinción de Incendios, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- 2.- Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

- 3.- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 45 euros en concepto de derechos de examen en el número de cuenta abierta por el Ayuntamiento de Huelva, en la Entidad CAJAMAR, con número ES77 3058 4601 8727 3200 0027, fotocopia compulsada del D.N.I, así como de los documentos acreditativos del Título académico necesario para concurrir a las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia firmada por el aspirante con la leyenda de "copia fiel del original"; así como, del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.



VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, que, para velar por el cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de ellos deberá pertenecer a un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

En las pruebas en que se considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

VII. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VIII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en



la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

IX. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección consta de dos partes:

- FASE DE CONCURSO
- FASE DE OPOSICIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los meritos alegados que sean justificados documentalmente, por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición recogida en el anexo II de estas Bases se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a los que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

X. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquier que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la presidencia de la Corporación.



Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la convocatoria, en la siguiente forma:

Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido, así como, de los méritos valorados en la fase de concurso.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el Ayuntamiento de Huelva, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XII. MOTIVACIÓN

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Ilmo Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 07/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIV. RECURSOS

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

ANEXO I

Fase concurso

En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo el 40% del total de la puntuación del concurso-oposición.

a) Méritos Académicos: Hasta un máximo de 1 punto:

- Grado Universitario, Licenciatura o Título de Escuela Técnica Superior: 1 punto.
- Master Universitario Oficial 0,50 puntos.
- Doctorado: 0,50 puntos



No serán objeto de valoración como mérito aquellos títulos utilizados para cumplir el requisito de titulación de acceso a la categoría a la que se aspira. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

b) Méritos Profesionales:

- Servicios Prestados: Hasta un máximo de 15 puntos:
 - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Sargento en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente 0,20 puntos.
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 3,50 puntos y según el baremo siguiente:
 - Menos de 15 horas o no acredite su duración.....0,05 puntos
 - De 16 a 40 horas.....0,10 puntos
 - De 41 a 70 horas.....0,20 puntos
 - De 71 a 100 horas.....0,50 puntos
 - De 101 a 200 horas.....0,75 puntos
 - De 201 horas en adelante.....1 punto
- Conferencias, Ponencias y Felicitaciones: Hasta un máximo de 0,50 puntos
 - Por cada ponencia o conferencia expuesta en congresos, Jornadas o actos oficiales organizados por cualquier Administración Pública 0,10 puntos.
 - Por haber participado como profesor en cursos oficiales, en la exposición de temas, por cada curso 0,10 puntos.
 - Por cada felicitación o recompensa oficial otorgada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 0,10 puntos.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición se valorará hasta un máximo de 30 puntos, siendo el 60% del total de la puntuación del concurso-oposición

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en resolver por escrito 10 supuestos de carácter práctico, cada supuesto contendrá 5 preguntas con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre los protocolos de actuación general del SEIS, durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- 2 puntos por cada respuesta correcta;
- Las cuestiones sin responder se valorarán con 0 puntos.
- Las respuestas erróneas restarán 1 punto.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el "Apartado A –Materias comunes" del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:



- Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos.
- Cada respuesta incorrecta se valora con – 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0 puntos.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

TERCER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el “Apartado B – Materias específicas” del programa anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 1 punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con – 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con – 0 puntos.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

ANEXO III. TEMARIO

APARTADO A) MATERIA COMUNES

TEMA 1. Las Cortes Generales La Ley. Clases de Leyes. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración. Del Gobierno, su composición, organización y funciones. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

TEMA 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 6. El Acto Administrativo: Concepto, elementos y clases. Validez y Eficacia de los actos administrativos. Motivación de los actos administrativos. Notificación y Publicación de los actos administrativos. (Título III de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).

TEMA 7. El Municipio: Concepto y elementos. Organización Municipal. Régimen de Funcionamiento de los órganos colegiados de un Municipio. (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

TEMA 8. Recursos de las Entidades Locales: Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos. Otros ingresos de las Entidades Locales. (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar y Título Primero. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Igualdad en el Sector Público (artículos 31, 32 y 33). Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (artículos 36, 37 y 37 bis)

TEMA 10. La función pública local y su organización. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



TEMA 11. El acceso al empleo local: Principios generales. Requisitos. Sistemas de selección. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario

TEMA 12. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. INCENDIO DE VEGETACIÓN. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES.

TEMA 2. INCENDIOS DE VEGETACIÓN. COMBUSTIBLES FORESTALES. FACTORES DEL PROPIO INCENDIO QUE DETERMINAN SU COMPORTAMIENTO.

TEMA 3. HIDRÁULICA. PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROESTÁTICA. HIDRODINÁMICA.

TEMA 4. BOMBAS. BOMBAS CENTRIFUGAS. INSTALACIONES HIDRÁULICAS.

TEMA 5. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EPIS Y VESTUARIO.

TEMA 6. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTRINCAJE Y EXCARCELACIÓN.

TEMA 7. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTINCIÓN.

TEMA 8. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS PARA RIESGO ELÉCTRICO.

TEMA 9. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS MANUALES.

TEMA 10. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE CORTE Y NRBQ.

TEMA 11. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE ARRASTRE Y ELEVACIÓN.

TEMA 12. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE APEO.

TEMA 13. PLAN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MMPP ANDALUCIA. ANÁLISIS DE RIESGOS. ESTRUCTURA COORDINACIÓN Y FUNCIONES.

TEMA 14. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO. INSTALACIONES Y PUESTA EN SERVICIO. INSPECCIONES PERIÓDICAS.

TEMA 15. REGLAMENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS IPCI. MANTENIMIENTO ANUAL Y QUINQUENAL.

TEMA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN Y FACTORES DE RIESGO.

TEMA 17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DEL TRABAJADOR. PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

TEMA 19. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.

TEMA 20. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA. EL MANDO INTERMEDIO.

TEMA 21. EL MANDO INTERMEDIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. TAMA DE DECISIONES. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

TEMA 22. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

TEMA 23. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. EL MANDO GESTOR.

TEMA 24. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. DESARROLLO DE LOS INCENDIOS DE INTERIORES.



- TEMA 25. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE AGUA SOBRE LOS INCENDIOS.
- TEMA 26. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TECNICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 27. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. VALORACIÓN DEL INCENDIO DE INTERIOR.
- TEMA 28. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 29. INCENDIOS INDUSTRIALES. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. NIVELES DE PROTECCIÓN. CARACTERISTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 30. INCENDIOS INDUSTRIALES. ATAQUE INDIRECTO CONTRA LA PROPAGACIÓN. ATAQUE DIRECTO CON AGUA. EXTINCIÓN CON ESPUMA. VALORACIÓN DE INCENDIOS INDUSTRIALES.
- TEMA 31. EDIFICACIONES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES EN LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 32. EDIFICACIONES. ESTRUCTURAS AEREAS.
- TEMA 33. EDIFICACIONES. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 34. EDIFICACIONES. PATOLOGIAS EN LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 35. EDIFICACIONES. APEOS DE EMERGENCIA.
- TEMA 36. INCENDIO DE BUQUES. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. ESTRATEGIA Y TÁCTICAS.
- TEMA 37. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS. MARCAS DE FUEGO. APARATOS ELÉCTRICOS. INVESTIGACIÓN INCENDIO DE VEHÍCULOS.
- TEMA 38. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN INCIDENTES CON MERCANCIAS.
- TEMA 39. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA PROVINCIA DE HUELVA. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
- TEMA 40. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA PROVINCIA DE HUELVA. OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.
- TEMA 41. TIPOLOGIA DE PLANES DE EMERGENCIAS. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCIA. PLANES ESPECIALES Y PLANES ESPECIFICOS.
- TEMA 42. EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE HUELVA. CONTENIDO BÁSICO Y PROCESO DE APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.
- TEMA 43. CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN; PROPAGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.
- TEMA 44. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 1.
- TEMA 45. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 2.
- TEMA 46. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 3.
- TEMA 47. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD. ACUERDO ACTIVACIÓN DE EMERGENCIAS.
- TEMA 48. LEY 17-2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REAL DECRETO 407-1992, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BASICA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art- 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, del total del temario, se excluyen los temas del 1 al 4, el 7 y el 12 de las "materias comunes". Los temas del 1 al 6, 14, 15, del 25 al 27, 29, 31, del 34 al 37, 39, 40, 43 de las "materias específicas", por haberse acreditado su conocimiento en los de Ingreso o Escala de Origen (B.O.J.A. núm 151 de 3 de agosto de 2004).



PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN SARGENTO

- TEMA 1. PROTOCOLO INCENDIOS DE PASTOS.
- TEMA 2. PROTOCOLO INCENDIOS EN VEHÍCULOS.
- TEMA 3. PROTOCOLO INCENDIOS EN SOTANOS Y GARAGES.
- TEMA 4. PROTOCOLO VENTILACIÓN EN INCENDIOS.
- TEMA 5. PROTOCOLO DE RESCATE ACUATICO CON PERSONAS.
- TEMA 6. PROTOCOLO INTERVENCIÓN CON SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- TEMA 7. PROTOCOLO ACCIDENTES DE CIRCULACION.
- TEMA 8. PROTOCOLO INCENDIO EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.
- TEMA 9. PROTOCOLO INCENDIOS DE BUQUES.
- TEMA 10. PROTOCOLO INCENDIOS INDUSTRIALES

En Huelva, a 13 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Modernización Digital.

AYUNTAMIENTOS

CARTAYA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de enero de 2020 (Expte nº 4785/2019), se ha aprobado el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Concesiones Administrativas - Ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- a) Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- b) El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el plazo de ingreso de los recibos en Período Voluntario, será el indicado en cada concesión de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito, pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.



El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cartaya a, 14 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. MANUEL BARROSO VALDES.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31/07/2018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cartaya, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Huelva, durante el cual podrá ser examinado en las dependencias municipales y formular, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

El texto del citado Plan puede ser consultado también en la página web <https://cartaya.se-delectronica.es>.

Cartaya, 24 de Enero de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.

HIGUERA DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el proyecto de MODIFICACIÓN DEL REGLEMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO HIGUERA DE LA SIERRA, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de Diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.higueradelaSierra.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Higuera de la Sierra, a 15 de enero de 2020.- El Alcalde Presidente. Fdo.: Enrique Garzón Álvarez.

PUEBLA DE GUZMÁN

ANUNCIO

En la página web del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (www.puebladeguzman.es) y en el tablón de anuncios del mismo, se encuentran publicadas, a disposición de las personas interesadas, las bases referente a la convocatoria para cubrir una plaza laboral temporal de Técnico/a de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2020.



El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Puebla de Guzmán a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.

VILLARRASA ANUNCIO

Habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, de esta localidad, por el presente se anuncia la convocatoria pública de dichas vacantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y elegibilidad deberán presentar las solicitudes y declaraciones responsables en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrasa, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Tanto las solicitudes como las declaraciones responsables estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrasa, y en la página web www.villarrasa.es.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villarrasa, a 14 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Arturo Alpresa Ricart.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-5800/2017-CYG

PETICIONARIOS: Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva

USO: Abastecimiento municipio de Cortelazor (307 habitantes)

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 27.751,68

CAPTACIÓN:



Nº DE CAPT.	M.A.S.	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.45: Sierra Morena	Cortelazor	Huelva	182013	4202610
2	05.45: Sierra Morena	Cortelazor	Huelva	182011	4202595
3	05.45: Sierra Morena	Cortelazor	Huelva	180939	4204294

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de octubre de 2019.- EL JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Javier Santaella Robles.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA DEL MAR SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN HUELVA

Revisión del deslinde de los bienes que conforman la superficie de unos 11408 m² sobre los que se ubican una serie de fincas registrales comprendidas en la concesión otorgada al Ayuntamiento de Isla Cristina por R.O. de 7 de agosto de 1920, en el t.m. de Isla Cristina (Huelva).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 21 y siguientes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; se hace pública la incoación del expediente de deslinde citado en el encabezamiento, con el fin de que, en el plazo de un mes, cualquier interesado pueda comparecer en el mismo, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la de servidumbre de protección, y formular las alegaciones que considere oportunas.

A tal efecto, en este Servicio Provincial de Costas, sito en c/ La Fuente nº 14 (entrada por Almirante Garrocho), de Huelva, estará expuesto al público el citado plano y los documentos obrantes en el expediente, durante el plazo indicado anteriormente, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelva, 10 de enero de 2020.- EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL. Fdo.: Gabriel Jesús Cuenca López.

OTROS ORGANISMOS COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Se convoca a todos los usuarios de la COMUNIDAD DE REGANTES PALOS DE LA FRONTERA a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de usuarios que tendrá lugar el próximo JUEVES 13 de FEBRERO de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Sede Social de la Comunidad de Regantes, sita en el Polígono industrial San Jorge de Palos de la Frontera, con el siguiente Orden del día:



1. Aprobación, si procede, de la realización y solicitud de ayuda de los proyectos de obra y ejecución acogidos a las líneas de ayuda de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, mediante convocatoria de 2 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dirigidas a disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
2. Ruegos y preguntas.

Todo ello, se hace público para su conocimiento en general, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad de Regantes “Palos de la Frontera”, en el R.D. 11 de Abril de 1986 sobre el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Palos de la Frontera a 24 de enero de 2020.- Presidente: Fdo.: Jose Antonio Garrido Garrido.
Secretario – Gerente. Fdo.: Fernando Sánchez Pérez.

